

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem — SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5 — El pago de la suscripción será ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia — ADVERTENCIA. — Los números que se reclamen después de trascurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Con el objeto de evitar que los comprendidos en el llamamiento de la reserva extraordinaria decretada en 18 del corriente pretendan eludir la ley con recientes traslaciones de domicilio, haciendo de este modo difícil, si no imposible, la averiguación de su residencia y perjudicando á los demás incluidos en el alistamiento; el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todo el que se hallé comprendido en la edad de 22 á 55 años no podrá ausentarse del punto donde debe jugar la suerte sin autorización escrita del respectivo Alcalde, el cual exigirá la necesaria fianza para dejar á cubierto su responsabilidad.

2.º Los Alcaldes concederán esta autorización sin la prestación de fianza á los que la reclamen para acudir al pueblo donde hayan de entrar en suerte, debiendo expresarse en tal caso en el documento correspondiente el itinerario que hubiesen de recorrer.

3.º Se autorizará por los mismos Alcaldes la traslación de domicilio ó residencia á los que acrediten hallarse comprendidos en alguna de las excepciones que determina el art. 8.º del decreto de 18 de Julio corriente.

4.º El que sea encontrado fuera del pueblo de su domicilio ó residencia habitual sin cualquiera de los indicados documentos será detenido por las Autoridades y remitido al punto en donde le correspondía jugar la suerte.

5.º Los Alcaldes son personalmente responsables de las autorizaciones que concedan sin fianza ó faltando á cualquiera de los mencionados requisitos.

De órden del expresado Sr. Presidente se comunicó á V. S. para que con la debida prontitud las medidas ne-

cesarias con el fin de que tengan cumplido efecto las citadas disposiciones.

Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 21 de Julio de 1874 — Sagasta. Sr. Gobernador de....

(G. del 24 de Julio)

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y establecimientos penales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo adicional del reglamento de baños y aguas minerales de 12 del corriente, se convoca á concurso cerrado, á concurso libre y á oposicion las plazas vacantes de Medicos Directores de establecimientos balnearios con arreglo á los artículos 29 al 35 inclusive.

Madrid 13 de Mayo de 1874. — El Director general, Julian García San Miguel.

Artículos que se citan en la anterior disposición.

Artículo 29. Estas vacantes se proveerán por concurso y oposicion.

1.º Por concursos cerrados, ó sea entre los médicos directores propietarios declarados tales en el decreto de 15 de Marzo de 1869, ó los que en lo sucesivo lo fueren con arreglo á las prescripciones de este reglamento, á cuyos concursos optarán en un plazo de 30 días á contar desde la publicación de la convocatoria en la Gaceta y Boletín de la provincia respectiva, prefiriéndose siempre la antigüedad rigurosa y absoluta, según la fecha del nombramiento; y en de caso que esta fuere igual, los méritos y servicios del interesado. Los que aspiren á estos concursos tienen derecho á señalar y obtener todas las plazas que indiquen, según el mérito y órden con que las soliciten.

Los directores de término, cuyo destino hubiese sido obtenido por riguroso

lugar en las oposiciones ó por concurso libre, optarán los primeros; luego los de ascenso y entrada que se hallen en igual caso, y después aquellos de cualquier categoría que deban su destino á oposicion suplementaria.

2.º De cada 10 plazas que de las resultas de los concursos cerrados del cuerpo queden vacantes se proveerá una en concurso libre entre los médicos que reúnan las condiciones que se espresan á continuación. Los concursos libres se efectuarán después de terminados los concursos cerrados, en los que habrán de proveerse con arreglo á lo dispuesto en este reglamento las plazas solicitadas por los individuos del cuerpo; siendo únicamente las resultas de estos las que han de llevarse á los concursos libres.

3.º Para optar á las plazas vacantes destinadas á libre concurso; se necesita: ser español, Doctor ó Licenciado en medicina, llevar 20 años de ejercicio en la profesion, haber prestado eminentes servicios facultativos al Estado y presentar una Memoria sobre Hidrología médica.

El plazo legal para estos concursos será el de dos meses, empezado á contarse desde el día siguiente al en que termina el plazo de admision de solicitudes para los concursos cerrados del cuerpo.

Durante el primer mes los aspirantes presentarán en la Dirección general del ramo los documentos que acrediten dichos servicios, y previo informe del Consejo de Sanidad, oído durante el segundo mes de la convocatoria, el Gobierno declarará eminentes ó no aquellos servicios, formando la lista con los individuos calificados favorablemente.

Las Memorias podrán presentarse en la Dirección dentro del plazo de los dos meses señalados, y versarán sobre un tema propuesto por el Consejo y publicado al anunciarse el concurso. Estas Memorias estarán escritas de forma que no den á conocer el autor, pues en tal caso serán excluidas, y tendrán un lema que corresponda exactamente al del so-

bre adjunto á la misma Memoria, en el cual encierre un pliego donde conste el nombre del autor.

La Dirección general anunciará en la Gaceta para la seguridad de los autores el recibo de las Memorias y lemas, las cuales remitirá al tribunal con la lista de los aspirantes cuyos servicios facultativos fueron calificados de eminentes á propuesta del Consejo.

4.º En los concursos cerrados las propuestas serán unipersonales, y se harán por el Consejo de Sanidad, examinando los expedientes y solicitudes de los interesados, y obtendrán los nombramientos por el Ministro de la Gobernación en virtud de dichas propuestas.

5.º Para los concursos libres el Ministro del ramo nombrará un tribunal de siete Directores de baños que hayan obtenido las plazas por oposicion, cuyo tribunal eligirá su Presidente y Secretario en la primera reunion, presidiendo durante este acto el Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Sanidad.

El tribunal calificará las Memorias; y abriendo los sobres correspondientes á los favorecidos, propondrá unipersonalmente el nombramiento de los aspirantes; excluyendo de la propuesta á aquellos cuyos trabajos no los hagan acreedores á esta recompensa, é inutilizando sin abrir los sobres respectivos.

Las decisiones del Tribunal serán por mayoría absoluta; y en caso de empate, después de repetida la votación entre los que obtuvieren mayoría relativa, decidirá el Presidente.

6.º Las convocatorias y nombramientos de concursos cerrados se verificarán en los meses de Setiembre á Noviembre de cada año; las de concurso libre desde Diciembre á Enero, y las de oposiciones, cuando no haya esta última clase de concursos, en la época señalada á los mismos, ó bien en los meses de Enero en adelante.

Art. 30. Las vacantes que ocurriesen después del concurso cerrado ó libres,

segun correspondan, se proveerán por oposicion pública.

Estas se anunciarán en la Gaceta y Boletines de las respectivas provincias expresando la clase y categoría de las mismas, y señalando un plazo de 30 dias para la presentacion de solicitudes, que deberá empezar á contarse desde el dia siguiente al en que termine el plazo de convocatoria para los cursos libres.

Art. 31. El Tribunal para las oposiciones se compondrá, nombrará y procederá en los términos expresados en el párrafo quinto del art. 29.

Art. 32. Para poder aspirar á estas vacantes y presentarse á oposicion se necesita ser español, tener 25 ó más años de edad y el título de Doctor en medicina, ó bien el de Licenciado; pero probando legalmente en este caso tener hechos y aprobados los estudios del Doctorado, ó al menos la asignatura de análisis química.

Art. 33. Los ejercicios de oposicion serán tres y en público: el primero consistirá en seis preguntas teórico-prácticas á juicio del Tribunal, sacadas á la suerte por el opositor de una urna en que los Jueces habrán depositado previamente, y en cuya contestacion invertirán 60 minutos. Concluido este ejercicio por todos los opositores, el Tribunal declarará excluido del certámen á los que merecieren su aprobacion, consignándolo en el acta que firmarán todos los Jueces.

El segundo ejercicio consistirá en una Memoria que cada opositor escribirá en ocho horas, aislado, sin libro, en el local conveniente y bajo la vigilancia de los Jueces, debiendo versar sobre el punto de Hidrología médica designado por la suerte, de tres que con este objeto y ante los Jueces y el público sacase de la urna (donde al efecto las colocará en el acto el Tribunal) el más joven de los opositores. Las Memorias con sobre cerrado, en que conste el nombre del opositor que la escribiera y la hora de su entrega, serán recogidas por el Juez que actúe como Secretario, quien numerará y rubricará al mismo sobre y las llevará al Tribunal. Este dispondrá la lectura en público por los mismos opositores, para lo cual el Presidente irá entregando en el acto y segun el orden de numeracion la respectiva á cada opositor, que la abra y leerá delante de los Jueces, de sus coopositores y del público, devolviéndosela al Tribunal despues de leída para que las rubriquen todos los Jueces y las censuren oportunamente.

El tercero será el de un caso práctico, tambien sacado á la suerte de una urna con doble número de papeletas que opositores actúen, estudiando aquellos con aplicacion á las medicaciones hidro-minerales.

Art. 34. El mismo dia en que hubiesen concluido los ejercicios de oposicion, el Tribunal deliberará en secreto acerca de los mismos; y despues de decidir sobre el mérito de cada opositor y de acordar la resolucion, que constará en el acta, la firmarán todos los Jueces: al siguiente dia hará en público la proclamacion, leyendo al efecto el Secretario la lista en que consten los favorecidos segun el mérito de sus ejercicios, haciendo

constar tambien esta proclamacion en el acta

El número de los individuos que se incluya en la lista propuesta será igual al número de Direcciones de baños sacadas á oposicion.

El Tribunal elevará en seguida al Consejo de Sanidad el expediente de oposiciones con las Memorias, actas y lista propuesta, y este Cuerpo consultivo emitirá su informe sobre la legalidad de lo actuado, elevando todo al Gobierno para los efectos que procedan.

Los opositores comprendidos en la propuesta tienen derecho á elegir, segun el orden de preferencia que en ella ocupen, la direccion de baños que tengan por conveniente entre las comprendidas en el certámen.

Art. 35. Los nombramientos serán hechos por el Ministro de la Gobernacion.

(G. 15 de Mayo.)

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 17 de Julio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. CAGIGAS.

Diputados asistentes: señores Solano, Lastra, Fuentecilla, Hazas, Vial, Pino, Piñal (D. G.), Campo Serna, Castabeda (D. P. y D. T.), Villa Ceballos, Junco, Herrera, Quintana, Tejada, Mora, Lanuza, Selien y Cagigas.

Se abre la sesion á las 12 de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Diputacion queda enterada de que el Sr. Piñal (D. P.) se excusa de asistir á las sesiones, por impedírselo asuntos urgentes de familia.

Procediéndose á la revision de los presupuestos con arreglo á lo prescripto en el art. 6.º del decreto de 28 de Junio último, se acuerda consignar en el ordinario vigente las cantidades de 11 156 pesetas 82 céntimos para la reparacion de la carretera de Entrambasaguas á la Cavada y de 500 como subvencion á un puente en el rio Hjar entre los pueblos de Barrio y Espinilla en los Ayuntamientos de Campó, de Suso y Marquesado de Argüeso.

Se acuerda tambien declarar que los presupuestos del Estado para el ejercicio corriente, en nada se oponen á los acuerdos sobre ingresos del provincial ordinario vigente.

Se da cuenta de que en virtud de estos acuerdos y de lo resuelto en la sesion del dia 15 en la proposicion de los señores Villa Ceballos, Quintana y Piñal, el presupuesto ordinario de la Diputacion provincial de Santander para el año económico de 1874 á 1875, queda formado de la siguiente manera:

GASTOS.

Pesetas. Ct.

Indemnizacion á los Vocales de la Comision provincial	15.000
Sueldo del Secretario	5.000
Idem del Contador	3.250
Idem del Depositario	3.000
Idem de 3 oficiales primeros á razon de 2.750 pesetas anuales para cada uno de ellos	8.250
Idem de un oficial Secretario de Beneficencia	2.500
Idem de 2 oficiales segundos con el de 2.000 pesetas cada uno	4.000
Idem de un auxiliar	1.625
Idem de otro idem	1.500
Idem de 5 escribientes primeros á 1.250 pesetas cada uno	5.750
Idem de 5 idem segundos á 1.000 pesetas cada uno	5.000
Idem de un Taquígrafo	1.000
Idem de un Uger primero	875
Idem de un idem segundo	875
Para material de Secretaria	2.500
Idem idem de Contaduría	1.000
Idem de Depositaria	500
Sueldo del oficial Secretario de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio	2.000
Para material de la misma oficina	100
Para gastos de Secretaria de la Comision de monumentos históricos y artísticos	500
Sueldo del Arquitecto provincial	3.000
Idem de un Deumante	1.500
Para material de la oficina del Arquitecto	100
Gastos que origine el reemplazo del ejército	2.000
Gastos del servicio de bagajes	13.534
Idem de la impresion y circulacion del Boletín oficial de la provincia	5.000
Para idem de calamidades públicas	5.000
Sueldo de dos Directores de caminos vecinales á razon de 2.500 pesetas cada uno	5.000
Idem de siete peones camineros á razon de 650 pesetas cada uno	4.410
Para dietas de salta de los Directores de Caminos	1.000
Para material de su oficina	200
Para compra y reparacion de herramientas de los peones camineros	25
Para la jubilacion de D. Valentín Pintado	1.500
Idem idem de D. José Escudero	750
Pension á los hijos de D. Pedro Fernandez Cavada	1.125
Para idem de un alumno de la escuela de pintura de Madrid	750
Para idem idem de la escultura de idem	750
Para pago de intereses de un semestre de 2.164 acciones de carreteras provinciales que quedaran sin amortizar al cerrarse definitivamente el ejercicio corriente	52.407 50
Para pago de amortizacion de 30 acciones que se sortearán en 1.º de Noviembre de 1874	15.000
Para pago de intereses de 2.154 acciones del mismo empréstito que resultaran sin amortizar en 1.º de Noviembre de 1874	52.010
Para amortizacion de 34 acciones que se sortearán en 1.º de Noviembre de 1875	15.500
Para la subvencion al contratista del puente de Torres	500
Sueldo del Secretario de la Junta provincial de primera enseñanza	2.750
Sueldo de un escribiente primero de idem	875
Idem de uno idem segundo de idem	750
Para gastos de material de idem	750
Para aumento gradual en los sueldos de los maestros de 1.ª enseñanza	6.825
Subvencion al asilo-escuela de Maderna	1.000
Idem al Instituto de segunda enseñanza de la villa de Reinosa	5.000
<i>Instituto provincial de segunda enseñanza</i>	
Gratificacion al Director	500
Sueldo de nueve catedráticos á razon de 3.000 pesetas cada uno	27.000
Sueldo de dos profesores de Nautica y Dibujo á 2.000 cada uno	4.000
Idem de un mozo	750
Idem de un catedrático de Comercio á	5.000
Idem de otro idem de francés	1.500
Idem de otro idem de inglés	2.500
Gratificacion á un auxiliar de teneduría de libros y practica mercantil	1.500
Importe del 4 por 100 de los ingresos del Instituto que corresponde al Secretario del mismo	549 27
Sueldo de un escribiente	1.125
Idem de un conserje	1.500
Idem de un Bedel	875
Idem de un portero	750
Idem de un mozo	750
Gratificacion al mozo de la Biblioteca	100
Idem al Bedel diseador	500
Gastos de conservacion del edificio	625
Idem de sus enseres	250
Item de correo y escritorio	487
Suscripcion á la Gaceta	66
Encuadernacion de la misma	24
Adquisicion de obras para la Biblioteca	500
Premios á los alumnos	80
Gastos de cátedra, aseo y limpieza	250
Idem de alumbrado de gas, aparatos y cañerías	1.500
Adquisicion de material científico	5.000
Imprevistos	250
Jardín botánico	400
Impresion de estados	51
Gastos de apertura	125
Material de Nautica	

Idem de Dibujo	250
Seguros del edificio	108
Administracion de fincas y recaudacion de censos	250
<i>Escuela Normal.</i>	
Salario del Director	2.500
Idem de un segundo maestro	2.000
Idem de un tercero idem	1.750
Gratificacion al profesor auxiliar de religion y moral	500
Salario del portero	658 75
Idem del profesor encargado de la enseñanza de sordo-mudos	500
Gastos de la escuela y adquisicion de efectos para la enseñanza	425
Idem de la Secretaria y recaudacion de fondos	250
Alquileres del edificio, a razon de 14 reales diarios	1.277 50
Habitacion del Director	625
Idem del Regente de la escuela practica	500
Para la Biblioteca	250
Salario del Inspector de escuelas	2.000
Material de su oficina	250
Gastos de dietas de salida a la inspeccion de escuelas	1.000
Estancias de los dementes pobres de la provincia en el manicomio de San Baudilio de Llobregat	45.000
Subvencion al Hospital municipal de Santander	8.750
Idem a la casa de misericordia de idem	46.250
Para viveres, utensilios y combustible de la casa de expositos	5.500
Para gastos de botica de idem	100
Para reposicion y construccion de vestuario de idem	1.000
Para reposicion de efectos de cocina	100
Para retribucion de 775 amas esternas	53.800
Para idem a 11 amas internas	2.900
Para idem a las hermanas de caridad	360
Para pago de contribucion de fincas del edificio	125
Honorarios del capellan	550
Idem del cura por bautizar a los expositos y sentar las partidas	275
Para gastos de imprevisos	12.000
Para pago de indemnizacion de perjuicios causados por la rescision del contrato sobre construccion de la carretera de Entrambasaguas a la Cavada	425 28
Pago de espropiacion de terrenos en la misma carretera	6.902 14
Para la construccion del camino de Arredondo al Portillo de la Sia	46.500
Para reparacion de los puentes sobre los rios Hujar, Ebro y Mortera y otras obras necesarias en la carretera de Torrelavega a Reinosa	22.100
Para subvencionar obras de carreteras o caminos en el Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo	2.600
Para id. id. en el de Enmedio	3.000
Para id. id. en el de Las Rozas	2.500
Para id. id. en los de Marquesado de Argüeso y Campo de Suso	6.000
Para id. id. en los de Valdeprado y Valdeolea	2.900
Para la construccion del puente de Arenas sobre el rio Besaya	5.000
Para la construccion de la carretera de Anero a Pedreña y su enlace desde Agüero con el camino de Solares	46.000
Para la construccion del puente de Marron	15.000
Gastos de estudio del camino de Argoños al Puntal	5.000
Idem id. del de Comillas a Cabezon de la Sal	2.000
Subvencion para la construccion del camino de Argoños al Puntal	50.000
Subvencion a la Exposicion de ganados de Santander	8.750
Idem a la Junta de obras del puerto de Santander para gastos de la limpieza de bahia	5.000
Subvencion para construccion de escuelas municipales	10.000
Para gastos de alumbrado, conservacion y reparacion del edificio de la Diputacion provincial	1.500
Para reparacion de la carretera de Entrambasaguas a la Cavada	11.156 82
Para subvencion a un puente sobre el Hujar entre los pueblos de Barrio y Espinilla	500
Total de gastos	654.191 6

INGRESOS.

Por intereses de un titulo de la Deuda que posee la Diputacion correspondientes al año de 1873 a 1874	3.000
Por id. de id. id. id. correspondientes al año de 1874 a 1875	3.000
Productos de censos del Instituto no redimidos	520
Inscripciones intransferibles del mismo establecimiento que representan el producto de bienes enagenados	595 52
Derechos de matriculas, grados y titulos academicos del mismo Instituto	15.000
Intereses liquido de dos inscripciones del propio establecimiento, domiciliadas en Madrid	2.652 66
Idem de las mismas correspondientes a los semestres 2.º de 1871, 1.º y 2.º de 1872 y 1.º de 1873	5.265 52
Idem de dos resguardos de la Caja de Depositos de aquel establecimiento, domiciliados tambien en Madrid	271 08
Producto de matriculas de la escuela Normal	400
Ingresos probables de la casa de expositos	2.000
Por reparto entre los Ayuntamientos, con arreglo a los cupos de lo que pagan al Tesoro, que importan, segun datos oficiales remitidos por la Administracion economica 1 685 189 pesetas, el 20 por 100 de esta cantidad o sean	356.657 80
Total de ingresos	368.920 18

RESÚMEN.

Importan los gastos	654.191 26
Idem los ingresos	368.920 18
Déficit	285.271 08

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba en definitiva el presupuesto.

Se resuelve afirmativamente por los votos de los 19 señores Diputados asistentes a la sesion.

El Sr. Castañeda (D. T.) pregunta si se ha resuelto sobre una proposicion de S. S., referente a la conservacion de la carretera de Palencia a Torrelavega, observando que si la Corporacion aprueba la misma proposicion habrá que adicionar el presupuesto de gastos.

El Sr. Presidente manifiesta que la proposicion del Sr. Castañeda está pendiente de informe de la comision de Fomento.

El Sr. Mora expone que la Comision de Fomento emitirá en breve su dictamen en el asunto.

Se acuerda declarar que el referido decreto de 18 de Junio en nada se opone tampoco a lo resuelto sobre el presupuesto extraordinario, que se ratifica por el voto de los 19 señores Diputados presentes.

Como propone la Comision de presupuestos, se acuerda desestimar una instancia del Ayuntamiento de Laredo que pide se le exceptúe de pagar el impuesto sobre vinos y guardientes que figura como ingreso en el presupuesto extraordinario.

Se acuerda tambien evacuar un informe que pide el señor Gobernador civil de la provincia en una instancia de don Angel de los Rios y Rios, alzandose del acuerdo sobre inposicion de arbitrios extraordinarios, como propone la Comision de presupuestos con dictamen que dice así:

La Comision de presupuestos entiende que debe evacuarse el informe pedido por el señor Gobernador manifestándole que es exacto el acuerdo a que se refiere el Diputado señor Rios; pero advirtiéndole que al adoptarse se acordó solicitar la oportuna autorizacion, aunque por innecesaria ya, va a ejecutarse aquel desde luego.

El Sr. Presidente manifiesta que la Comision encargada del expediente sobre reorganizacion de la fuerza de voluntarios provinciales movilizados presentarán en breve su informe en el asunto.

El mismo Sr. Presidente levanta la sesion de que certificamos el unico Diputado Secretario asistente a ella y el secretario de la Corporacion —Fernando de Solano Vial.—Máximo de Solano Vial:

Comision provincial de Santander.

Secretaria.

Esta Corporacion en sesion del día 1.º del mes de Agosto próximo, revisará los acuerdos de los Ayuntamientos de

Molledo —Sobre que D. Ventura de la Riva derribe una pared que ha construido en terreno próximo al Juego de bolos,

Laredo.—Sobre perjuicios causados a don Juan Pita Moran con motivo de la reforma de la plaza de la villa de Laredo.

Idem.—Sobre indemnizacion de perjuicios causados a D. José y D. Felipe de la Sierra con motivo de la misma reforma.

Vega de Liébana.—Sobre confeccion de repartos y contribucion de la Junta municipal.

Camateño.—Sobre arbitrio impuesto a los minerales que transitan por el distrito.

Los Corrales.—Sobre recursos del presupuesto.

Torrelavega.—Sobre division de Colegios y secciones electorales.

Santander.—Sobre nombramiento de Capitan y Teniente de la compania de ingenieros de la Milicia Nacional.

Comillas.—Sobre abono de obras de un ponton sobre la ria de la Rabia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la ley provincial se anuncia en este periódico.

Santander 27 de Julio de 1874.—E. Secretario, Máximo de Solano Vial.

Universidad Literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en el Instituto de Canarias, la cátedra de Geografia e Historia, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme a lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, a fin de que los Catedráticos de la misma o de analogo asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados a ella, los excedentes y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar a esta vacante los Profesores que desempeñen o hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la facultad de Filosofia y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a la Direccion general por conducto de la Escuela en que sirven, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento dondè hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 14 de Julio de 1874.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas
Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5 000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Martinique,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para la Habana, rvn. 80C.

Dirigirse para mas informes a los señores Hijos de Dorica, Hernan Cortés, núm. 1, y a los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

A LA VENTA.

Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial e Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos e ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para cofecion de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Hay

hojas para Reparto

co la nueva reforma.

Recibos para el reparto vecinal del impuesto de

CONSUMOS.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 2 de Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

SORATA,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el (sa yo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez

al mando de su capitan D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion a Cuba, en qual forma que a excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispnesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay a bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece a la dotacion de buque un equipon que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente a los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse a sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13. 17

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 4

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares,

Tarifa de Consumos.

La que se publicó en el extraordinario del Boletín Oficial, se vende en esta imprenta.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondencias en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día a cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, riudedades, orfmdades, cesantivas y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta Estados sobre impuesto de la riqueza

Minera.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañía, 5.

Matriculas.

LAS NUEVAS para el subsidio industrial que van insertas en el Boletín oficial de esta provincia número 303, correspondiente al día 6 del presente mes, se hallan de venta en este establecimiento.

Paragüería DE Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

Los Estados

de PRECIOS de los artículos de consumo en los mercados de esta provincia que se exigen por la Seccion de Fomento, se hallan de venta en esta imprenta.

Filiaciones.

ESTADO de aprovechamientos forestales



TESORO DE LA VISTA.

OPTICO DE MADRID.

Santander calle de la Blanca n.º 4.

SOLO PERMANECERÁ EN ESTA 15 DIAS. Antejos cristal de Roca a 40 reales par, garantizados. Gran surtido en Gemelos de Teatro, Marinos y de Campaña. Objetos de óptica y matemáticas Solo permanecerá 15 dias.—Blanca número 4, Santander.